


REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE EPICSA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

SEGURIDAD

PÚBLICA/PUBLICABLE: X	USO INTERNO:	CONFIDENCIAL:	SECRETA:
-----------------------	--------------	---------------	----------

Código Seguro De Verificación	kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/10/2024 11:56:42
	Teresa Jiménez Vaquero	Firmado	03/10/2024 13:38:11
	Juan José Palmero Corrales	Firmado	03/10/2024 13:19:16
	Roberto De Nicola Roman	Firmado	03/10/2024 13:09:41
	Elisabeth Sevillano Usal	Firmado	03/10/2024 12:56:04
	Juan Manuel Millán Juncal	Firmado	03/10/2024 12:46:42
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==		



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A, como medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz, recoge en sus estatutos lo siguiente:

"Las relaciones de EPICSA con la Diputación de Cádiz en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La retribución de las encomiendas de gestión deberá cubrir el valor de la prestación encargada, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos y márgenes razonables acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las encomiendas de gestión llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a EPICSA estarán definidas en documentos técnicos y cuando la complejidad de la materia así lo requiera, en proyectos o memorias elaboradas al efecto.

Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por la Administración a EPICSA haciendo constar el director designado para la actuación a realizar.

La comunicación encargando una actuación a EPICSA supondrá la orden para iniciarla. EPICSA realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del director designado para cada actuación".

Con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, la necesidad de contratación de recursos para cubrir los encargos de servicios realizados por la Diputación Provincial y la nueva Administración electrónica que se está poniendo en marcha en todas las Administraciones públicas, EPICSA se ve en la necesidad de aumentar con nuevos recursos temporales su plantilla para poder dar cobertura a todos estos nuevos encargos.

Por estos motivos se hace necesario la creación de un reglamento de bolsas de trabajo para contratos de duración determinada que tendrán sujeta su temporalidad a lo que establezca la nueva reforma laboral que entró en vigor el 30 de marzo de 2023.


CAPÍTULO I. Formación de las Bolsas de Trabajo.

Artículo 1.- Aspectos generales.

Los contratos de duración determinada para cubrir puestos de trabajo en EPICSA, se realizarán de entre las personas que formen parte de las Bolsas de Trabajo que se creen y se utilizarán para la atención de determinadas necesidades de la empresa.

Artículo 2.- Vigencia de las Bolsas de Trabajo.

La publicación de una nueva Bolsa de Trabajo extinguirá la vigencia de la anterior existente para el mismo puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/10/2024 11:56:42	
	Teresa Jiménez Vaquero	Firmado	03/10/2024 13:38:11	
	Juan José Palmero Corrales	Firmado	03/10/2024 13:19:16	
	Roberto De Nicola Roman	Firmado	03/10/2024 13:09:41	
	Elisabeth Sevillano Usal	Firmado	03/10/2024 12:56:04	
	Juan Manuel Millán Juncal	Firmado	03/10/2024 12:46:42	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==			

CAPÍTULO II. Tipos de Bolsas de Trabajo.

Artículo 3.- Bolsas de trabajo creadas a raíz de una convocatoria específica.

Las bolsas de trabajo creadas a partir de una convocatoria de plazas, se publicarán en la web de EPICSA y se regirán por este reglamento.

Artículo 4.- Creación desde cero de una bolsa de trabajo para puestos específicos.

Cuando no exista Bolsa de Trabajo para cubrir determinados puestos se podrá formar una específica mediante un sistema abreviado de selección convocado a tal efecto. La convocatoria de un proceso para formar este tipo de Bolsa será negociada con el Comité de Empresa de EPICSA.

Esta Bolsa de trabajo para plazas específicas se regirá por los siguientes apartados:

4.1.- La convocatoria de este tipo de Bolsas de Trabajo deberá contener los siguientes datos:

- Identificación de la categoría o escala del puesto que se va a proveer, con una descripción suficiente de las funciones y tareas asignadas, y del área de actuación.
- Baremo, aplicable a los méritos alegados por los aspirantes en relación con el perfil descrito, y sistema de selección.
- Requisitos de los aspirantes.
- Período de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles; excepcionalmente, en función de determinadas necesidades se podrán realizar convocatorias con plazos de 10 días.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos; se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamación o solicitar la subsanación de posibles defectos.

En caso de tratarse de convocatorias con plazo de solicitudes de 10 días, este plazo será de 5.

Finalizado el plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos que, de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, podrá incluir la fecha de la realización de la prueba.

4.3.- Fases del proceso.

Con carácter general, constará de una prueba eliminatoria teórica o práctica, relacionada con las funciones de los posibles puestos a ocupar y que se detallará en las bases de la convocatoria que se publique.

Valoración de méritos. La Comisión de Selección puntuará los méritos alegados y acreditados por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria.

4.4.- Resolución.

Finalizado el proceso descrito en el párrafo anterior, se publicará la relación del personal que formará la Bolsa de Trabajo, ordenada de forma descendente por la puntuación total obtenida por cada candidato en las dos fases, siempre que se hubiera alcanzado el mínimo descrito para la prueba.

4.5.- Vigencia de las Bolsas de Trabajo creadas según este artículo.

Cada bolsa de trabajo volverá a convocarse para su confección cuando el número de personas con disponibilidad para ser llamadas sea considerado insuficiente por la empresa y, en todo caso, en el plazo máximo de 3 años desde su entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/10/2024 11:56:42	
	Teresa Jiménez Vaquero	Firmado	03/10/2024 13:38:11	
	Juan José Palmero Corrales	Firmado	03/10/2024 13:19:16	
	Roberto De Nicola Roman	Firmado	03/10/2024 13:09:41	
	Elisabeth Sevillano Usal	Firmado	03/10/2024 12:56:04	
	Juan Manuel Millán Juncal	Firmado	03/10/2024 12:46:42	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==			



Artículo 5.- Llamamiento.

Cuando surja una necesidad, la gerencia de EPICSA determinará la duración y el tipo de contrato a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación, a la labor a realizar y a la duración del encargo.

Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y pudiendo hacérsele el contrato con arreglo a la normativa vigente, ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. Se entenderá que la persona está en disposición de aceptar el puesto esté o no contratado en EPICSA.

El llamamiento se realizará por vía telefónica. Se realizarán un total de 2 llamadas telefónicas con intervalos de media hora entre cada una de ellas. En caso de no poder contactar con la persona, se le remitirá correo electrónico esperando respuesta del mismo en 24 horas. Si no se recibe respuesta del candidato, su puesto en la bolsa pasaría a último lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que en un periodo de **dieciocho meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a doce meses**, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con EPICSA, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, no serán llamadas hasta que transcurran un mínimo de 6 meses entre el último contrato con esta empresa y el que se le proponga, manteniendo su puesto en la bolsa para posibles llamamientos posteriores. Este párrafo también se aplicará a las personas trabajadoras que en un período de **veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses**.

Artículo 6.- Rechazo de la oferta.

La persona que injustificadamente rechace la oferta de trabajo causará baja en la Bolsa de Trabajo, siéndole notificado en el momento del rechazo. Posteriormente se le comunicará vía correo electrónico la baja en la Bolsa desde el departamento de Recursos Humanos de EPICSA. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:


- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar informe de vida laboral.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- Cualquier otro motivo, debidamente acreditado, que impida el desempeño de dicho contrato.

CAPÍTULO III. Contratos y jornada.

Artículo 7.- Modalidades de contrato de duración determinada que la empresa aplicará.

En la contratación de personal en EPICSA se podrán utilizar los tipos de contrato descritos por la legislación laboral vigente y que vienen recogidos en la reforma laboral que entró en vigor el pasado 30 de marzo de 2023.

Código Seguro De Verificación	kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/10/2024 11:56:42	
	Teresa Jiménez Vaquero	Firmado	03/10/2024 13:38:11	
	Juan José Palmero Corrales	Firmado	03/10/2024 13:19:16	
	Roberto De Nicola Roman	Firmado	03/10/2024 13:09:41	
	Elisabeth Sevillano Usal	Firmado	03/10/2024 12:56:04	
	Juan Manuel Millán Juncal	Firmado	03/10/2024 12:46:42	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==			



7.1 - Contrato por circunstancias de la producción.

La causa de temporalidad que justifica la celebración de este tipo de contrato es el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones de la demanda, incluso de la actividad normal de la empresa, que generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Su duración máxima es de 6 meses ampliable a 12 (vía negociación en convenio sectorial). Si el contrato se ha concertado con una duración inferior a la máxima legalmente establecida puede prorrogarse una vez mediante acuerdo expreso entre trabajador y empresa. Eso sí, la duración total del contrato temporal no puede exceder la duración máxima fijada tras la reforma laboral.

7.2.- Otras tipologías contractuales.

El empleo de otros tipos de contratos laborales estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a la reforma laboral de 30 de marzo de 2023.

El Consejero Delegado de EPICSA
Jacinto Muñoz Madrid

La Gerente de EPICSA
Teresa Jimenez Vaquero

El Comité de Empresa de EPICSA
Presidente
Juan José Palmero Corrales

Secretario
Roberto de Nicola Román

Voca
Elisabeth Sevillano Usal

Vocal
Juan Manuel Millán Juncal

Código Seguro De Verificación	kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/10/2024 11:56:42	
	Teresa Jiménez Vaquero	Firmado	03/10/2024 13:38:11	
	Juan José Palmero Corrales	Firmado	03/10/2024 13:19:16	
	Roberto De Nicola Roman	Firmado	03/10/2024 13:09:41	
	Elisabeth Sevillano Usal	Firmado	03/10/2024 12:56:04	
	Juan Manuel Millán Juncal	Firmado	03/10/2024 12:46:42	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kBpjRBIuLDLOUuhmx1I26w==			

